

RESOLUCIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2025 DE LA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA ESPECIFICA PARA LA SELECCION DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN PLAZA VACANTE EN LA CATEGORIA DE OTROS TITULADOS SUPERIORES (A1) PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE BIOLOGO MOLECULAR EN LA GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA DE VALLADOLID OESTE - HURH

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, dispone que *"la selección de personal estatutario temporal se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad"*.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de **OTROS TITULADOS SUPERIORES (A1) para el desempeño de funciones propias de Biólogo Molecular** conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *"Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente"*.

Asimismo, se establece que, *"en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa Sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación"*.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, se negoció en Mesa Sectorial de Sanidad el baremo de méritos para la selección, con carácter temporal, a plazas de la categoría incluida en la Ley 2/2007, de 7 de marzo del estatuto jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León de la categoría profesional de **OTROS TITULADOS SUPERIORES (A1)**, que debe ser incluido en las convocatorias específicas que se efectúen al respecto.

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **OTROS TITULADOS SUPERIORES (A1) para el desempeño de funciones propias de Biólogo Molecular**, conforme a las siguientes.

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar la cobertura de un puesto en la categoría de **OTROS TITULADOS SUPERIORES (A1) para el desempeño de funciones propias de Biólogo Molecular** mediante su nombramiento como personal estatutario temporal de interinidad en plaza vacante (artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud conforme a la redacción establecida en el Real Decreto-ley 12/2022,





de 5 de julio), en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada – Valladolid Oeste, adscrito a los Servicios de Anatomía Patológica y de Análisis Clínicos, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondientes a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente.

Con los aspirantes admitidos y no seleccionados, se constituirá una bolsa de empleo. Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se constituya una nueva bolsa o, en su defecto, una duración máxima de dos años.

Segunda. - Solicitudes y Plazo de Presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria deberá cumplimentarse a través del **FORMULARIO-MODELO** que figura en el ANEXO II de la presente resolución e irá dirigida a la Gerente de Atención Especializada Valladolid Oeste – Hospital Universitario Río Hortega (C/ Dulzaina 2, 47012 Valladolid) y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y titulación) y de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias, y auto baremados a través de la cumplimentación del ANEXO III – *Resumen Valorado de Méritos*, conforme al baremo que aparece como ANEXO I. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de la Experiencia Profesional se efectuará mediante la certificación oficial de los servicios prestados emitido por la unidad de personal correspondiente o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, **en todo caso**, del Certificado de Vida Laboral expedido por el INSS.

Toda la documentación aportada deberá estar en castellano. Los documentos expedidos en otras lenguas que deseen hacerse valer en este procedimiento deberán ir acompañadas de traducción oficial al castellano.

Tercera. - Requisitos. Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes, y deberán mantenerlos durante todo el proceso de selección:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los subapartados 2 y 3 de este apartado a) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan, mediante aportación del documento original o copia certificada.

b) Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Grado en Biología o Biotecnología o Bioquímica o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Cuarta. – Funciones. - De conformidad con el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León "El desarrollo de las funciones técnicas propias de su titulación. Cualquier otra función relacionada que se les asigne reglamentariamente, o venga determinada por una más eficiente gestión".

4.1 Funciones Generales:

- Control y registro de muestras derivadas de la práctica asistencial, ensayos clínicos o estudios de investigación.
- Control de las tareas del personal técnico encargado de la realización de las diferentes pruebas moleculares.
- Elección de los distintos tipos de estudio en función de los diferentes tipos de muestras
- Interpretación de los resultados y elaboración de los informes.
- Participación en Programas de Calidad Externos.
- Normas de Acreditación/Certificación
- Pertenencia y participación en los Comités Hospitalarios.
- Implementación de nuevas técnicas
- Participación en la formación de técnicos, residentes.

4.2 Funciones específicas en el Servicio de Anatomía Patológica:

Coordinación general junto con el patólogo responsable de las técnicas de biología molecular que se realizan en el Servicio de Anatomía Patológica, orientadas al estudio de las alteraciones moleculares en tumores sólidos, lo que conlleva:

- Interpretación de los resultados y elaboración de los correspondientes informes de las técnicas moleculares disponibles actualmente en el Servicio de Anatomía Patológica:
- ✓ Técnicas de Hibridación *in situ* con Fluorescencia (FISH) y Cromogénica (CISH) aplicadas a tumores sólidos.
- ✓ Secuenciación masiva de nueva generación (NGS) aplicada a muestras en parafina procedentes de tumores sólidos incluyendo filtrado e interpretación de variantes patogénicas con las herramientas informáticas disponibles lo que implica manejo de software de análisis de NGS, uso de bases de datos.
- ✓ Implementación de técnicas de PCR digital aplicadas a patología tumoral en muestras de biopsia líquida y muestras parafinadas.
- ✓ RT-PCR aplicada a estudios intraoperatorios de biopsias de ganglio centinela de diferentes tumores sólidos.
- Implementación de las técnicas de reordenamiento para neoplasias hematológicas

4.3 Funciones específicas en el Servicio de Análisis Clínicos:

Coordinación general con el grupo de facultativos que realizan su trabajo en Citogenética, Genética Molecular, Cribado de aneuploidias en ADN libre circulante que se realizan en el Servicio de Análisis Clínicos, orientadas al estudio y cribado de anomalías genéticas, lo que conlleva:

- Realización de procedimientos de Citogenética convencional, cultivos celulares, realización de cariotipos y elaboración de los informes
- Realización de técnica de QF-PCR por fluorescencia capilar
- Realización de array CGH y SNP
- Cribado de aneuploidias en ADN libre circulante por NGS





- Secuenciación masiva de nueva generación (NGS) aplicadas a la realización de genoma, exoma y biopsia líquida incluyendo filtrado e interpretación de variantes.
- Asesoramiento genético reproductivo

Quinta. - Proceso de selección. La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Baremo de Méritos negociado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el ANEXO I de la presente resolución y la realización de una entrevista personal.

Con la finalidad de garantizar la debida adecuación de los candidatos al puesto ofertado, la Comisión de Selección convocará a los candidatos admitidos para celebrar la entrevista personal, la cual versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, que hubieren sido alegados y acreditados por los interesados, así como la evaluación de las habilidades y competencias en relación a las funciones del puesto. Se valorará de 0 a 5 puntos, puntuación que se sumará a la obtenida en los dos apartados del Baremo de Méritos

Sexta. - Órgano de Selección. La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos y de la entrevista, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Fernando ALTES MELGAR

Vocales: M^a Ángeles TORRES NIETO
Pilar Isabel GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Rosa Maria LOBO VALENTIN

Secretario: M^a del Pilar BERMEJO RECIO

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Séptima. - Resolución de la convocatoria. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, la Gerente de Atención Especializada de Valladolid Oeste, dictará resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, la Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del lugar, día y hora para la realización de la entrevista, a la que se convocará a todos los aspirantes admitidos definitivos, sirviendo esa comunicación de convocatoria para su realización.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados y de la entrevista, la Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la obtenida en la entrevista.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, resultando seleccionado el que obtenga mayor puntuación en la suma de todos los apartados del baremo de méritos y la obtenida en la entrevista.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, así como en la Gerencia Regional de

Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Octava.- Nombramiento y cese: La Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste formalizará un nombramiento temporal de interinidad en plaza vacante al aspirante seleccionado, por un periodo máximo de tres años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

El aspirante nombrado estará sujeto a un periodo de prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Con los integrantes de la bolsa de empleo constituida a través de este procedimiento se efectuarán, cuando así se precisen, los nombramientos temporales a los que se refieren los artículos 9 y 9.bis de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en los artículos 9.2 y 9.bis.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 22, apartado 2, artículo 23, apartado 4, artículo 24, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y ello sin perjuicio de lo establecido respecto al periodo de prueba preceptivo.

Novena.- Constitución de la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que hayan sido admitidos y no hayan resultado seleccionados, se constituirá, por el orden de puntuación total obtenido en el proceso, una lista para la cobertura temporal de vacantes o sustituciones de personal estatutario en la categoría que pudieran surgir en el futuro.

Respecto al orden de los aspirantes. - Se tendrá en cuenta la puntuación total como consecuencia de la suma obtenida en los apartados I y II del baremo de méritos y la valoración de la Entrevista

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes CRITERIOS:

1º- Se tendrá en cuenta la mejor puntuación total obtenida en el apartado de I-Experiencia Profesional.

2º- El desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación obtenida en la Entrevista.

3º- De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año el que se efectúe la convocatoria.

Décima.- Recursos.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Valladolid, 7 de abril de 2025

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).

LA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE

Fdo.: Mª Belén CANTÓN ÁLVAREZ

Firmado por: MARIA BELEN CANTON
ÁLVAREZ
En la fecha 07.04.2025 14:37:11 CEST
Cargo: GERENTE



DILIGENCIA para hacer constar que el día de la fecha se procede a la publicación de la resolución de 7 de abril de 2025 mediante la que se efectúa convocatoria para la selección de personal estatutario temporal en la categoría de **OTROS TITULADOS SUPERIORES (A1) para el desempeño de las funciones propias de BIOLOGO MOLECULAR** en la Gerencia de Atención Especializada de Valladolid Oeste, en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Atención Especializada de Valladolid Oeste, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid

En Valladolid, a 10 de abril de 2025

LA SECRETARIA DE LA COMISION DE SELECCION

Fdo: M^a del Pilar BERMEJO RECIO



ANEXO I - BAREMO DE MÉRITOS

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE LA CATEGORÍA DE OTROS TITULADOS SUPERIORES. (Grupo A1) PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE BIOLOGO MOLECULAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO (BOCyL del 10/02/2010).

I-EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando funciones propias de Biólogo Molecular en Laboratorios de Anatomía Patológica o de Análisis Clínicos en centros públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: 0,03 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando propias de Biólogo Molecular en Laboratorios de Anatomía Patológica o de Análisis Clínicos en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: 0,015 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando propias de Biólogo Molecular en Laboratorios de Anatomía Patológica o de Análisis Clínicos en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,015 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando propias de Biólogo Molecular en Laboratorios de Anatomía Patológica o de Análisis Clínicos en centros sanitarios privados: 0,005 puntos.

No obstante lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de I-Experiencia Profesional será de **6 puntos**.

II-FORMACIÓN CONTINUADA, OTRA FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES:

A - FORMACIÓN CONTINUADA.

Por la realización de cursos directamente relacionados con la **BIOLOGÍA MOLECULAR**, y siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que la actividad haya sido organizada por una Entidad de Derecho Público conforme se refiere el artículo 2.2 de dicha Ley 40/2016, de 1 de octubre, deberá ser acreditada por el aspirante tal condición.

- b) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente

en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,05 puntos por crédito

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente será objeto de valoración la formación realizada en los últimos 10 años, contados desde la fecha de finalización de la actividad formativa hasta el último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de participación al proceso de selección que se convoque.

B - OTRA FORMACIÓN.

Master o Doctorado o Curso de Experto Oficial Universitario en áreas relacionadas directamente con la Biología Molecular, 0,3 puntos

Participación en proyecto de investigación como investigador principal (avalado y financiado por organismos oficiales y relacionados con las áreas a desarrollar), 0,1 puntos por cada uno.

Participación en proyecto de investigación como miembro del equipo investigador (avalado y financiado por organismos oficiales y relacionados con las áreas a desarrollar), 0,05 puntos.

La puntuación máxima obtenible en este sub apartado B-OTRA FORMACION, es de **0,50 puntos**.

C - OTRAS ACTIVIDADES

Por publicaciones, así como aportaciones a reuniones y congresos, siempre directamente relacionadas con el nombramiento a efectuar:

- a.** Por cada libro: 0,5 puntos
- b.** Por cada capítulo: 0,2 puntos
- c.** Por cada ponencia a reuniones o congresos: 0,1 puntos
- d.** Por cada comunicación o póster a reuniones y congresos: 0,05 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado II - Formación Continuada (A, B y C) será de **4 puntos**.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL “OTROS TITULADOS SUPERIORES” (Grupo A1), para el desempeño de las funciones propias de BIOLOGO MOLECULAR EN LA G.A.E. VALLADOLID OESTE – HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA.

D/D^a.....con domicilio en
.....
provisto/a del DNI/NIE....., teléfono de contacto.....
y correo electrónico....., enterado/a de la
Convocatoria efectuada por la GAE Valladolid Oeste – Hospital Universitario Río Hortega para
constitución de la bolsa de empleo que permita la selección de personal estatutario temporal de
la categoría profesional de “OTROS TITULADOS SUPERIORES” (Grupo A1 – BIOLOGO
MOLECULAR).

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

☐ **DECLARO QUE SON CIERTOS** los datos que se consignan en la presente Solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la Solicitud la DOCUMENTACIÓN siguiente: (ponga X donde proceda)

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- ☐ Documentación acreditativa y resumen valorado de los méritos conforme al ANEXO I.
- ☐ Informe de Vida Laboral.

En, a de de 2025

Fdo.:.....

**DIRIGIDO A: GAE VALLADOLID OESTE – HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA
C/ Dulzaina 2 - 47012 – Valladolid.**

ANEXO III - RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS
"OTROS TITULADOS SUPERIORES" (BIOLOGO MOLECULAR)
Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (ANEXO I):

APELLIDOS y NOMBRE	DNI:
---------------------------	-------------

I - EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes completo de servicios prestados		Meses	Puntos
I.1	Desempeñando funciones propias de Biólogo Molecular en Laboratorios de Anatomía Patológica o de Análisis Clínicos en centros públicos del SNS o Sistema Sanitario Público de un país de la UE.: 0,03 puntos		
I.2	Desempeñando funciones propias de Biólogo Molecular en Laboratorios de Anatomía Patológica o de Análisis Clínicos, en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: 0,015 puntos.		
I.3	Desempeñando funciones propias de Biólogo Molecular en Laboratorios de Anatomía Patológica o de Análisis Clínicos en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,015 puntos.		
I.4	Desempeñando funciones propias de la Biólogo Molecular en Laboratorios de Anatomía Patológica o de Análisis Clínicos en centros sanitarios privados: 0,005 puntos.		
TOTAL I-EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos)			

II - FORMACION CONTINUADA, OTRA FORMACION Y OTRAS ACTIVIDADES

A.	FORMACIÓN CONTINUADA.	Créditos	Puntos
	Créditos / Módulos de 10 horas - 0,02 puntos / Crédito		
	Créditos Europeos (ECTS) - 0,05 puntos / ECTS		
B	OTRA FORMACIÓN - Máximo 0,5 puntos		Puntos
	Master o Doctorado o Curso de Experto Oficial Universitario (hasta 0,3 puntos)		
	Participación en proyectos investigación como investigador ppal. (0,1 punto por cada uno)		
	Participación en proyectos investigación como miembros (0,05 puntos)		
C	OTRAS ACTIVIDADES	nº	Puntos
	a. Por cada Libro - 0,5 puntos		
	b. Por cada capítulo - 0,2 puntos		
	c. Ponencias a reuniones o congresos - 0,1 puntos		
	d. Comunicaciones o poster a reuniones y congresos - 0,05 puntos		
TOTAL II-FORMACION (máximo 4 puntos)			
TOTAL I + II (máximo 10 puntos)			